

Retractación de Aceptación de Cargos en Procesos de Investigación al Transporte Público en Bogotá: Renuncia a Términos

Retraction of Acceptance of Charges in Public Transportation Investigation Processes in Bogotá: Waiver of Terms

FABIO ANDRES SANDOVAL BELLO¹

Resumen

Este artículo examina los efectos jurídicos de la retractación de la aceptación de cargos con renuncia a términos en los procesos de investigación del transporte público en Bogotá. Analiza los procedimientos administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad y la jurisprudencia reciente para entender cómo estas retractaciones impactan tanto a la administración pública como a los derechos de los investigados. Se abordan los efectos de la retractación sobre la eficiencia administrativa, dado que esta acción puede prolongar los procedimientos y aumentar los costos. Simultáneamente, se estudian las implicaciones para los derechos de los investigados, como el derecho a la defensa y al debido proceso, destacando cómo estas garantías pueden verse afectadas en un contexto de renuncia a términos. El artículo busca equilibrar la necesidad de una administración pública eficiente con la protección de los derechos fundamentales de los investigados. Propone la evaluación de posibles reformas o aclaraciones normativas que permitan mejorar el manejo de estos casos, asegurando una adecuada aplicación de la ley y un equilibrio entre los intereses públicos y privados. Concluye señalando la importancia de un marco jurídico claro que proteja tanto la eficacia del proceso administrativo como los derechos de los ciudadanos involucrados.

Palabras clave: Retractación de aceptación de cargos, Renuncia a términos, Procesos de investigación, Transporte público, Secretaría Distrital de Movilidad, Procedimiento administrativo.

ABSTRACT

This article examines the legal effects of the retraction of the acceptance of charges with waiver of terms in the investigation processes of public transportation in Bogotá. Analyzes the administrative procedures of the District Mobility Secretariat and recent jurisprudence to understand how these retractions impact both the public administration and the rights of those investigated. The effects of

¹ Abogado, Especialista en Derecho administrativo y Candidato a Magister en Derecho administrativo, fabiosand@gmail.com

retraction on administrative efficiency are addressed, as this action can prolong procedures and increase costs. Simultaneously, the implications for the rights of those investigated, such as the right to defense and due process, are studied, highlighting how these guarantees may be affected in a context of waiver of terms. The article seeks to balance the need for an efficient public administration with the protection of the fundamental rights of those investigated. It proposes the evaluation of possible reforms or regulatory clarifications that allow improving the handling of these cases, ensuring adequate application of the law and a balance between public and private interests. It concludes by pointing out the importance of a clear legal framework that protects both the effectiveness of the administrative process and the rights of the citizens involved.

Keywords: Retraction of acceptance of positions, Waiver of terms, Investigation processes, Public transportation, District Mobility Secretariat, Administrative procedure.

Introducción

La regulación del transporte público en Bogotá, a cargo de la Secretaría Distrital de Movilidad, implica la vigilancia y control de las infracciones cometidas por operadores y conductores. En este contexto, los procedimientos administrativos sancionatorios juegan un papel fundamental para garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito y proteger la seguridad de los usuarios. Uno de los aspectos más complejos y controvertidos de estos procedimientos es la retractación de la aceptación de cargos con renuncia a términos antes del fallo definitivo. Esta situación ocurre cuando un investigado, tras aceptar los cargos y renunciar voluntariamente a los plazos procesales para su defensa, decide retractarse y presenta alegatos o recursos en contra del fallo emitido por la autoridad competente.

El análisis de esta problemática se justifica por las implicaciones jurídicas que conlleva, tanto para la estabilidad del proceso administrativo como para la garantía de los derechos fundamentales de los investigados, en particular, el derecho a la defensa y al debido proceso (López & Martínez, 2021). Estudios recientes han destacado que, en muchos casos, la aceptación de cargos con renuncia a términos busca agilizar el procedimiento y reducir las cargas procesales para la administración, pero puede también restringir el ejercicio pleno del derecho a la defensa (Gómez, 2020).

El problema que se plantea en este contexto, es determinar cuáles son los efectos jurídicos de esta retractación de la aceptación de cargos con renuncia a términos en los procesos de investigación al transporte público de la Secretaría Distrital de Movilidad en Bogotá. Sin embargo, cuando el investigado se retracta de esta aceptación, se plantea un dilema entre la eficiencia del procedimiento

administrativo y la protección de los derechos del investigado. Según estudios de la Secretaría Distrital de Movilidad (2023), aproximadamente un 15% de los casos de investigación en el transporte público involucran situaciones donde los investigados se retractan de su aceptación inicial de cargos, lo que genera retrasos y conflictos en la resolución de los casos. La jurisprudencia colombiana, por su parte, ha mostrado posiciones encontradas sobre este tema, variando entre la interpretación estricta de la renuncia a términos como un acto definitivo y la posibilidad de retractación como parte del derecho al debido proceso (Pérez & Ramírez, 2022).

Por tanto, el presente artículo se propone identificar los efectos jurídicos de la retractación de la aceptación de cargos con renuncia a términos en los procesos de investigación al transporte público en Bogotá. Para ello, se analizarán en detalle los procedimientos administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad y la postura jurisprudencial reciente sobre la materia, evaluando cómo estas situaciones afectan tanto a la administración pública como a los derechos de los investigados. Este análisis es fundamental para comprender cómo se equilibra el derecho a la defensa con la eficiencia del proceso administrativo y si existen necesidades de reforma o aclaración normativa en esta área.

Desarrollo

1. Análisis del Procedimiento Administrativo de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá en los Procesos de Investigación al Transporte Público

La Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (SDM) desempeña una función esencial en la regulación y supervisión del transporte público, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes para proteger la seguridad y calidad del servicio. Los procedimientos administrativos sancionatorios que lleva a cabo son fundamentales para detectar, investigar y sancionar las infracciones cometidas por los operadores y conductores de transporte público. Este análisis se centra en las diferentes etapas de dicho procedimiento, destacando las implicaciones jurídicas y los desafíos que enfrenta la SDM al manejar estos procesos de manera eficiente y justa (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

1.1 Inicio del Procedimiento Administrativo

El inicio del procedimiento administrativo sancionatorio es una etapa fundamental en la gestión de las infracciones al régimen de transporte público por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (SDM). Esta fase establece el fundamento legal y procedimental para la investigación de una posible infracción, garantizando que el proceso sea justo, transparente y conforme a los principios del debido proceso. A continuación, se detalla cómo se inicia este procedimiento, los

criterios que la SDM debe seguir para garantizar su validez y los desafíos que enfrenta en esta etapa.

1.1.1 Identificación de la Presunta Infracción

El procedimiento administrativo sancionatorio comienza con la identificación de una presunta infracción. La identificación puede provenir de diversas fuentes:

- **Operativos de Control en Campo:** La SDM lleva a cabo operativos de control regulares en diferentes puntos de la ciudad para supervisar y verificar el cumplimiento de las normas del transporte público. Estos operativos incluyen la revisión de documentos, el estado técnico de los vehículos, el comportamiento de los conductores y el respeto de las rutas autorizadas. Durante estos controles, se pueden detectar infracciones de manera inmediata, como la falta de documentos, las condiciones técnicas inadecuadas del vehículo, o la violación de las normas de tránsito (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).
- **Denuncias Ciudadanas:** Las denuncias presentadas por los usuarios del transporte público son una fuente importante para la identificación de infracciones. Cualquier ciudadano puede reportar irregularidades o conductas indebidas de operadores o conductores del transporte público a través de diferentes canales habilitados por la SDM, como plataformas digitales, aplicaciones móviles o directamente en sus oficinas. Las denuncias deben contener detalles suficientes que permitan a la SDM iniciar una investigación preliminar (Gómez, 2020).
- **Reportes de Otras Autoridades:** La SDM recibe información y reportes de otras autoridades, como la Policía de Tránsito, que pueden haber identificado infracciones durante sus actividades de control y vigilancia. Estos reportes constituyen documentos oficiales que sirven como base para abrir un procedimiento administrativo, siempre que estén debidamente fundamentados y documentados (Pérez & Ramírez, 2022).
- **Evidencias Captadas por Dispositivos Tecnológicos:** La SDM utiliza tecnología avanzada para monitorear las infracciones al régimen de transporte público en tiempo real. Dispositivos como cámaras de vigilancia, radares de velocidad, sistemas de monitoreo GPS y otros equipos electrónicos permiten la detección automática de infracciones, tales como el exceso de velocidad, la invasión de carriles exclusivos, o la falta de respeto a las señales de tránsito. Estas tecnologías han incrementado la capacidad de la SDM para identificar infracciones de manera más eficiente, aunque también han planteado interrogantes sobre la confiabilidad y legalidad de la evidencia obtenida automáticamente (López & Martínez, 2021).

1.1.2 Evaluación Preliminar de la Presunta Infracción

Una vez identificada la presunta infracción, la SDM procede a realizar una evaluación preliminar para determinar si existen elementos suficientes que justifiquen la apertura de un procedimiento administrativo formal. Esta evaluación implica revisar todas las pruebas disponibles, como documentos, videos, testimonios y otros registros, con el fin de verificar si existe mérito suficiente para iniciar una investigación.

- **Recolección de Pruebas Iniciales:**

- **Análisis de la Evidencia:** La SDM debe asegurarse de que las pruebas iniciales sean admisibles y pertinentes para sustentar la presunta infracción. Esto implica evaluar la autenticidad, relevancia, suficiencia y legalidad de las pruebas presentadas. Por ejemplo, si las pruebas provienen de dispositivos tecnológicos, es crucial verificar que estos dispositivos cumplan con los estándares técnicos y normativos establecidos (Pérez & Ramírez, 2022).
- **Revisión de la Normativa Aplicable:** La SDM revisa la normativa vigente, como leyes, decretos y resoluciones, para confirmar si los hechos detectados o denunciados constituyen una infracción administrativa en el contexto del transporte público. Este análisis permite determinar si la Secretaría tiene competencia para investigar y sancionar la conducta en cuestión (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).
- **Criterios de Admisibilidad:** La SDM debe aplicar criterios de admisibilidad para asegurarse de que las pruebas y la información recolectadas sean suficientes para justificar la apertura de un procedimiento. Estos criterios incluyen la pertinencia de la prueba con respecto a los hechos denunciados, la integridad de la cadena de custodia, y la validez jurídica de los medios utilizados para su obtención (López & Martínez, 2021).

1.1.3 Decisión de Iniciar el Procedimiento Administrativo

Concluida la evaluación preliminar, la SDM toma la decisión de iniciar formalmente el procedimiento administrativo si determina que existen indicios suficientes de una infracción. Esta decisión debe estar fundamentada en los principios de legalidad, proporcionalidad y objetividad, garantizando que se actúe conforme a la ley y en respeto al debido proceso.

- **Criterios para Iniciar el Procedimiento:**

- **Existencia de Evidencia Razonable:** La decisión de iniciar el procedimiento se basa en la existencia de pruebas razonables que sugieran la comisión de una infracción. Las pruebas deben ser suficientes para justificar una investigación más detallada y no simplemente basarse en presunciones o conjeturas. Este criterio garantiza que el procedimiento se inicie solo cuando haya una base sólida para su continuación (Gómez, 2020).
- **Competencia de la SDM:** La SDM debe confirmar su competencia para investigar y sancionar la infracción detectada. En algunos casos, si la infracción excede el ámbito de competencia de la SDM, puede ser necesario remitir el caso a otra autoridad competente, como la Superintendencia de Transporte o la Policía de Tránsito (López & Martínez, 2021).
- **Gravedad de la Infracción y Proporcionalidad de la Medida:** Se debe evaluar la gravedad de la infracción y determinar si el inicio del procedimiento es una medida proporcional. Por ejemplo, infracciones leves pueden ser objeto de medidas alternativas, como amonestaciones o acuerdos de conciliación, en lugar de un procedimiento administrativo completo (Pérez & Ramírez, 2022).

1.1.4 Emisión del Acto Administrativo de Inicio

Una vez que se decide iniciar el procedimiento administrativo, la SDM emite un acto administrativo formal de inicio, generalmente denominado "*resolución de apertura del procedimiento sancionatorio*". Este acto administrativo debe cumplir con todos los requisitos legales para ser válido y efectivo, incluyendo la debida fundamentación y motivación.

- **Elementos del Acto Administrativo de Inicio:**

- **Motivación y Fundamentación Jurídica:** El acto administrativo debe estar debidamente motivado, explicando los motivos que justifican la apertura del procedimiento. Esto incluye una descripción detallada de los hechos investigados, las disposiciones normativas presuntamente infringidas y las pruebas que sustentan la presunta infracción (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023). La fundamentación debe ser clara, comprensible y específica, permitiendo que el investigado conozca las razones de la decisión de iniciar el procedimiento.

- **Descripción de los Hechos y Pruebas:** El acto administrativo debe contener una descripción detallada de los hechos que se consideran constitutivos de la infracción, especificando fechas, lugares, circunstancias y actores involucrados. Asimismo, debe enumerar y describir las pruebas que sustentan la presunta infracción, asegurando que estas pruebas sean admisibles y relevantes (López & Martínez, 2021).
- **Normativa Infringida y Derechos del Investigado:** El acto debe especificar las disposiciones normativas que se consideran infringidas y los derechos del investigado durante el procedimiento. Esta información es crucial para garantizar que el investigado pueda ejercer su derecho a la defensa de manera adecuada y oportuna (Gómez, 2020).
- **Plazos Procesales:** El acto administrativo debe indicar los plazos procesales establecidos para cada fase del procedimiento, como el tiempo para presentar descargos, solicitar pruebas adicionales o impugnar decisiones. Estos plazos son esenciales para asegurar la celeridad y eficacia del procedimiento, al tiempo que se respetan los derechos del investigado (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

1.1.5 Notificación del Acto Administrativo al Investigado

La notificación del acto administrativo de inicio del procedimiento es esencial para garantizar que el presunto infractor tenga conocimiento efectivo del proceso en su contra. Esta notificación debe realizarse de manera adecuada y por medios que aseguren su efectividad.

• Medios de Notificación:

- **Notificación Personal:** Preferiblemente, el acto administrativo se notifica al investigado de manera personal, en su domicilio o lugar de trabajo. La notificación personal garantiza que el investigado reciba el documento directamente y que pueda ser informado sobre los detalles del procedimiento (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).
- **Notificación Electrónica:** En la era digital, la SDM puede utilizar la notificación electrónica como una alternativa válida, siempre que el investigado haya consentido previamente el uso de este medio. Esta notificación se realiza a través de correo electrónico o plataformas oficiales autorizadas (Pérez & Ramírez, 2022).
- **Notificación por Edicto o Publicación Oficial:** Si no se logra ubicar al investigado mediante los medios convencionales, la notificación puede realizarse a través de la publicación del acto administrativo en

medios oficiales, como el boletín de la SDM o su página web institucional (López & Martínez, 2021).

- **Requisitos de la Notificación:**

- **Claridad y Completitud:** La notificación debe contener todos los elementos esenciales del acto administrativo, como la descripción de los hechos, las pruebas, la normativa infringida y los derechos del investigado. Debe ser clara y comprensible para permitir al investigado ejercer su defensa (Gómez, 2020).
- **Oportunidad y Constancia de Notificación:** La notificación debe realizarse dentro del plazo establecido por la normativa aplicable, y la SDM debe mantener un registro o constancia de la notificación, incluyendo el método utilizado, la fecha y hora de entrega, y la firma del receptor o el acuse de recibo electrónico (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

1.1.6 Desafíos en el Inicio del Procedimiento Administrativo

El inicio del procedimiento administrativo presenta varios desafíos, entre ellos:

- **Calidad y Pertinencia de las Pruebas:** Asegurar que las pruebas iniciales sean de calidad y pertinentes para justificar la apertura del procedimiento es fundamental. Esto requiere una correcta capacitación de los funcionarios encargados y la implementación de protocolos claros para el manejo de las evidencias (López & Martínez, 2021).
- **Efectividad de la Notificación:** Garantizar que la notificación llegue efectivamente al investigado es uno de los mayores retos, especialmente cuando hay problemas de localización o falta de datos actualizados. La SDM debe utilizar todos los medios a su disposición para asegurar una notificación efectiva y minimizar el riesgo de nulidades (Pérez & Ramírez, 2022).
- **Equilibrio entre Eficiencia y Garantías Procesales:** La SDM debe equilibrar la necesidad de eficiencia con el respeto a las garantías procesales del investigado. Esto implica una gestión adecuada de recursos y la aplicación rigurosa de los principios de legalidad, transparencia e imparcialidad (Gómez, 2020).

-

1.2 Fase de Descargos y Pruebas

La fase de descargos y pruebas es una de las etapas más críticas dentro del procedimiento administrativo sancionatorio llevado a cabo por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (SDM) en los casos de infracciones al régimen de transporte público. Esta fase permite al investigado ejercer su derecho a la defensa, presentando sus argumentos y aportando las pruebas necesarias para demostrar su inocencia o justificar su conducta. Al mismo tiempo, proporciona un marco para que la autoridad administrativa, la SDM, evalúe la evidencia presentada por ambas partes y determine la veracidad de los hechos imputados.

1.2.1 Derecho de Defensa del Investigado

El derecho de defensa es un principio fundamental en cualquier procedimiento administrativo sancionatorio. Esta fase permite al investigado presentar sus argumentos y pruebas para contrarrestar las acusaciones formuladas en su contra. Desde la perspectiva del derecho administrativo colombiano, la garantía del derecho a la defensa implica que el investigado debe tener la oportunidad de ser oído y de participar activamente en el proceso, en igualdad de condiciones (López & Martínez, 2021).

- **Aspectos Clave del Derecho de Defensa:**

- **Presentación de Descargos:** Una vez notificado del inicio del procedimiento, el investigado tiene derecho a presentar sus descargos, que son los argumentos o explicaciones que buscan desvirtuar los hechos que se le imputan. La presentación de descargos debe realizarse dentro del plazo establecido por la SDM, generalmente de 15 días hábiles desde la notificación del acto administrativo de apertura del procedimiento (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).
- **Aportación de Pruebas:** Junto con sus descargos, el investigado puede aportar todas las pruebas que considere necesarias para su defensa. Estas pruebas pueden incluir documentos, fotografías, videos, declaraciones de testigos, informes periciales, y cualquier otro tipo de evidencia que permita sustentar sus argumentos. El objetivo es que el investigado tenga la posibilidad de demostrar la inexistencia de la infracción o la improcedencia de la sanción (Gómez, 2020).
- **Solicitud de Pruebas Adicionales:** El investigado también tiene el derecho de solicitar la práctica de pruebas adicionales que considere pertinentes para su defensa. Esta solicitud debe realizarse dentro del

mismo plazo de presentación de descargos y debe ser fundamentada, indicando claramente las pruebas solicitadas, su relevancia para el caso y los hechos que se pretende demostrar con ellas (Pérez & Ramírez, 2022).

1.2.2 Valoración y Admisión de Pruebas

Una vez recibidos los descargos y las pruebas aportadas por el investigado, la SDM debe proceder a la valoración y admisión de pruebas. Esta valoración debe realizarse bajo los principios de imparcialidad, objetividad y proporcionalidad, garantizando que todas las pruebas sean examinadas de manera justa y equitativa.

- **Criterios para la Valoración de Pruebas:**

- **Relevancia y Pertinencia:** La SDM debe evaluar si las pruebas presentadas por el investigado son pertinentes y relevantes para el caso. Solo se admitirán aquellas pruebas que tengan una relación directa con los hechos imputados y que puedan contribuir a aclarar la veracidad de las acusaciones (López & Martínez, 2021).
- **Legalidad de la Prueba:** Todas las pruebas deben haberse obtenido de manera legal y cumplir con los requisitos formales establecidos por la normativa aplicable. Las pruebas obtenidas de manera ilícita o en violación de derechos fundamentales no pueden ser admitidas en el proceso y deben ser excluidas de la valoración (Gómez, 2020).
- **Suficiencia y Coherencia:** La SDM debe considerar si las pruebas presentadas son suficientes para desvirtuar o confirmar los hechos investigados. La coherencia de la prueba, es decir, la consistencia de la evidencia presentada con el resto de los elementos del caso, también es un criterio clave para su admisión (Pérez & Ramírez, 2022).

- **Decisión sobre la Admisión de Pruebas:**

Tras valorar las pruebas presentadas, la SDM emite una decisión sobre su admisión. Esta decisión puede ser de admisión total, admisión parcial o rechazo de pruebas. La resolución sobre la admisión de pruebas debe ser motivada, explicando las razones por las cuales se admiten o rechazan las pruebas presentadas, y debe ser notificada al investigado, quien puede recurrir esta decisión si lo considera necesario (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

1.2.3 Práctica de Pruebas por la Autoridad Administrativa

Durante esta fase, la SDM tiene la facultad de practicar pruebas de oficio que considere necesarias para esclarecer los hechos investigados. La práctica de pruebas de oficio permite a la autoridad obtener información adicional que no ha sido aportada por las partes pero que resulta esencial para tomar una decisión justa y basada en la verdad material.

- **Tipos de Pruebas que Puede Practicar la SDM:**

- ***Inspecciones oculares:*** La SDM puede ordenar inspecciones oculares en el lugar de los hechos para verificar las condiciones denunciadas, comprobar la existencia de pruebas materiales, o validar la información proporcionada por el investigado o terceros (López & Martínez, 2021).
- ***Solicitudes de información a terceros:*** La autoridad puede requerir información a otras entidades o personas, como otras autoridades de tránsito, empresas de transporte, testigos presenciales, entre otros, para obtener datos relevantes que complementen las pruebas existentes (Pérez & Ramírez, 2022).
- ***Peritajes o informes técnicos:*** En casos que requieren un análisis técnico especializado, la SDM puede solicitar la intervención de peritos o expertos para que emitan informes sobre aspectos específicos del caso, como el estado mecánico del vehículo, el cumplimiento de los protocolos de seguridad, etc. (Gómez, 2020).

- **Garantías en la Práctica de Pruebas:**

La práctica de pruebas por parte de la SDM debe realizarse con estricta observancia de las garantías procesales. Esto implica que el investigado debe ser informado de las pruebas que se van a practicar y tener la oportunidad de participar en las diligencias o designar un representante que lo haga. Además, la SDM debe garantizar la imparcialidad y la objetividad en la recolección y valoración de las pruebas practicadas (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

1.2.4 Audiencia de Descargos

En esta fase, se puede realizar una audiencia de descargos donde el investigado tiene la oportunidad de presentar personalmente sus argumentos, aportar pruebas adicionales, y contrainterrogar a testigos o peritos que hayan intervenido en el procedimiento. La audiencia es un mecanismo fundamental para garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso, permitiendo un debate abierto y transparente entre las partes.

- **Características de la Audiencia de Descargos:**

- **Participación del Investigado:** El investigado tiene el derecho de asistir a la audiencia, presentar sus argumentos y pruebas, y formular preguntas o aclaraciones respecto a los hechos investigados. También puede designar a un abogado o representante para que lo asista o represente durante la audiencia (Pérez & Ramírez, 2022).
- **Participación de Testigos y Peritos:** Durante la audiencia, se puede llamar a declarar a testigos o peritos que hayan intervenido en el proceso. Las partes tienen derecho a interrogar a estos testigos y peritos, formulando las preguntas que consideren pertinentes para aclarar los hechos (Gómez, 2020).
- **Documentación de la Audiencia:** La audiencia debe ser documentada mediante un acta que recoja todas las intervenciones, pruebas presentadas, y decisiones adoptadas durante la misma. Esta acta se convierte en un documento esencial dentro del expediente administrativo y debe ser notificada a las partes (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

1.2.5 Evaluación Conjunta de Pruebas y Descargos

Al concluir la fase de descargos y pruebas, la SDM realiza una evaluación conjunta de todas las pruebas presentadas por las partes y de las que fueron practicadas de oficio. Esta evaluación debe seguir los principios de imparcialidad, objetividad y proporcionalidad, asegurando que se consideren todos los elementos del caso de manera justa y equitativa.

- **Aspectos a Considerar en la Evaluación Conjunta:**

- **Consistencia de las Pruebas:** La SDM debe analizar la coherencia interna de las pruebas presentadas, verificando que no existan contradicciones significativas que puedan poner en duda su validez o credibilidad (López & Martínez, 2021).
- **Peso Probatorio:** Cada prueba debe ser valorada en función de su relevancia, autenticidad, y capacidad para demostrar los hechos investigados. Las pruebas más contundentes y confiables deben tener mayor peso en la decisión final (Pérez & Ramírez, 2022).
- **Principio de Inocencia:** La SDM debe respetar el principio de inocencia, que establece que cualquier duda razonable sobre la

existencia de la infracción debe resolverse en favor del investigado. Solo cuando la evidencia sea clara y concluyente, se puede proceder a imponer una sanción (Gómez, 2020).

1.2.6 Desafíos en la Fase de Descargos y Pruebas

Esta fase enfrenta varios desafíos importantes:

- **Garantizar la Igualdad de Armas:** La SDM debe asegurar que ambas partes tengan igualdad de oportunidades para presentar pruebas y argumentos. Esto implica proporcionar acceso equitativo a los medios de prueba y permitir que el investigado participe plenamente en el proceso (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).
- **Manejo de la Prueba Pericial:** En casos complejos, el manejo de la prueba pericial puede ser un desafío, especialmente cuando se trata de evaluar informes técnicos o peritajes que requieren conocimientos especializados. La SDM debe asegurarse de que los peritos sean imparciales y de que sus informes sean claros y comprensibles para todas las partes (López & Martínez, 2021).
- **Celeridad y Eficiencia del Procedimiento:** Aunque es fundamental garantizar el derecho a la defensa, la SDM también debe gestionar el proceso de manera eficiente para evitar dilaciones innecesarias que puedan afectar la celeridad del procedimiento y la confianza en la administración de justicia (Pérez & Ramírez, 2022).

1.3 Aceptación de Cargos y Renuncia a Términos

La aceptación de cargos y renuncia a términos es una fase especial dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (SDM). Esta opción permite al investigado admitir la comisión de la infracción y renunciar a algunos derechos procesales, con el fin de agilizar el proceso y evitar sanciones más severas. La aceptación de cargos con renuncia a términos busca promover la celeridad administrativa y reducir la carga procesal, pero también plantea importantes implicaciones jurídicas y desafíos para todas las partes involucradas.

1.3.1 Concepto y Naturaleza de la Aceptación de Cargos

La aceptación de cargos implica que el investigado reconoce expresamente la comisión de la infracción que se le imputa. Este reconocimiento puede realizarse en cualquier momento antes de que se emita el fallo definitivo, y se considera una

forma de autoincriminación voluntaria que tiene como objetivo simplificar y acelerar el proceso sancionador.

Por su parte, la renuncia a términos implica que el investigado decide voluntariamente renunciar a ciertos plazos procesales que normalmente le corresponderían para presentar pruebas, interponer recursos o preparar su defensa (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023). Esta renuncia está sujeta a la aceptación expresa del investigado, quien debe ser plenamente consciente de sus derechos y de las implicaciones de esta decisión.

1.3.2 Requisitos y Procedimiento para la Aceptación de Cargos

Para que la aceptación de cargos y la renuncia a términos sea válida, deben cumplirse ciertos requisitos y seguirse un procedimiento específico:

- **Requisitos para la Aceptación de Cargos:**
 - ***Voluntariedad:*** La aceptación de cargos debe ser un acto libre y voluntario por parte del investigado, sin ningún tipo de coacción, amenaza o presión indebida. Es fundamental que el investigado tome esta decisión de manera consciente y autónoma (López & Martínez, 2021).
 - ***Pleno Conocimiento de los Hechos y Derechos:*** El investigado debe tener un conocimiento completo y detallado de los hechos que se le imputan, de las pruebas en su contra, y de las consecuencias legales de su aceptación. La SDM tiene la obligación de proporcionar toda la información necesaria para que el investigado pueda tomar una decisión informada (Gómez, 2020).
 - ***Asesoramiento Legal:*** Aunque no es un requisito obligatorio, se recomienda que el investigado cuente con asesoría legal antes de decidir aceptar los cargos. Esto garantiza que el investigado comprenda plenamente las implicaciones de su decisión y que no se vulneren sus derechos fundamentales (Pérez & Ramírez, 2022).
- **Procedimiento para la Aceptación de Cargos:**
 - ***Manifestación Expresa del Investigado:*** El investigado debe manifestar de manera expresa su intención de aceptar los cargos y renunciar a términos. Esta manifestación puede realizarse por escrito o verbalmente durante una audiencia, y debe quedar debidamente

registrada en el expediente administrativo (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

- **Verificación por parte de la Autoridad Administrativa:** La SDM debe verificar que la aceptación de cargos y la renuncia a términos se hayan realizado de manera voluntaria e informada. Para ello, la autoridad puede preguntar al investigado sobre su comprensión de los hechos, las pruebas en su contra, y las consecuencias de su decisión (López & Martínez, 2021).
- 1. **Emisión de Resolución de Aceptación:** Una vez confirmada la aceptación de cargos, la SDM emite una resolución en la que se reconoce la aceptación por parte del investigado, se detallan los términos renunciados y se establece la sanción correspondiente, teniendo en cuenta la atenuación de la pena que implica la aceptación de cargos (Gómez, 2020).

1.3.3 Efectos Jurídicos de la Aceptación de Cargos y Renuncia a Términos

La aceptación de cargos conlleva varios efectos jurídicos significativos que afectan tanto al investigado como a la administración:

- **Para el Investigado:**
 - **Reducción de Sanciones:** En muchos casos, la aceptación de cargos permite al investigado beneficiarse de una reducción en la sanción que se le impone. Esta reducción puede variar dependiendo de la normativa aplicable, la gravedad de la infracción y las circunstancias del caso (Pérez & Ramírez, 2022). Por ejemplo, en algunos casos, la sanción puede reducirse en un 30% o más si el investigado acepta los cargos antes de que se emita el fallo definitivo.
 - **Renuncia a Recursos y Plazos Procesales:** Al aceptar los cargos, el investigado renuncia a los términos adicionales que tendría para presentar pruebas, interponer recursos o prolongar su defensa. Esta renuncia acelera el proceso, pero también limita las oportunidades del investigado para cuestionar las pruebas o decisiones administrativas (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).
 - **Aceleración del Proceso:** La aceptación de cargos permite una resolución más rápida del procedimiento, lo que puede ser beneficioso para el investigado, especialmente si busca minimizar los

costos legales, evitar mayores sanciones o resolver rápidamente su situación legal (López & Martínez, 2021).

- **Para la Administración (SDM):**

- **Eficiencia Administrativa:** La aceptación de cargos reduce la carga administrativa al evitar etapas adicionales del procedimiento, como la práctica de pruebas, audiencias y recursos. Esto permite a la SDM agilizar la resolución de casos y optimizar el uso de sus recursos humanos y materiales (Gómez, 2020).
- **Simplificación del Procedimiento:** La renuncia a términos y la aceptación de cargos simplifican el proceso sancionador, permitiendo que la SDM se concentre en casos más complejos o en aquellos donde el investigado niega los cargos y requiere una investigación más profunda (Pérez & Ramírez, 2022).
- **Certeza Jurídica:** La aceptación de cargos proporciona certeza jurídica a la administración, ya que implica un reconocimiento claro de la infracción por parte del investigado y minimiza las posibilidades de litigios prolongados o apelaciones (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

1.3.4 Desafíos y Controversias Relacionadas con la Aceptación de Cargos

A pesar de los beneficios que puede ofrecer, la aceptación de cargos con renuncia a términos plantea diversos desafíos y controversias:

- **Posible Vulneración del Derecho de Defensa:**

- **Restricción de Garantías Procesales:** Al aceptar los cargos y renunciar a términos, el investigado podría verse limitado en su capacidad de ejercer una defensa plena, especialmente si no ha tenido un asesoramiento legal adecuado o si no comprende completamente las implicaciones de su decisión (López & Martínez, 2021). La falta de tiempo o recursos para preparar una defensa puede llevar a decisiones precipitadas que no reflejan la realidad de los hechos.
- **Cuestionamientos sobre la Voluntariedad:** Existen preocupaciones de que, en algunos casos, la aceptación de cargos no sea realmente voluntaria, sino resultado de presiones indebidas, falta de información o asesoramiento insuficiente. Es fundamental

que la SDM garantice que la decisión sea tomada de manera libre e informada, sin ningún tipo de coerción (Gómez, 2020).

- **Impacto en la Justicia Material:**

- **Posibilidad de Retracción:** En algunos casos, el investigado puede intentar retractarse de su aceptación de cargos antes de que se emita el fallo definitivo, argumentando que no comprendió plenamente las consecuencias de su decisión o que se le coaccionó para aceptarla. La retractación plantea desafíos significativos para la administración, ya que puede requerir la repetición de ciertas etapas del procedimiento y afectar la eficiencia y la previsibilidad del proceso (Pérez & Ramírez, 2022).
- **Percepción de Inequidad:** La reducción de sanciones derivada de la aceptación de cargos puede generar percepciones de inequidad, especialmente entre aquellos que optan por no aceptar los cargos y se enfrentan a un proceso sancionador completo. Es importante que la SDM maneje esta situación con transparencia y justifique claramente las razones para la reducción de sanciones (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

1.3.5 Procedimiento en Caso de Retracción

La retractación de la aceptación de cargos es una situación excepcional, pero prevista en algunos regímenes jurídicos. En estos casos, el investigado decide retirar su aceptación de cargos antes del fallo definitivo, alegando que no fue voluntaria, que existió un error de hecho o de derecho, o que la decisión se tomó sin el debido asesoramiento.

- **Criterios para Admitir la Retracción:**

- **Verificación de la Voluntariedad:** La SDM debe evaluar si la aceptación de cargos inicial fue efectivamente voluntaria y si la retractación se basa en razones justificadas. Si se comprueba que el investigado no entendió completamente las implicaciones de su decisión o que fue objeto de presiones indebidas, la retractación puede ser admitida (López & Martínez, 2021).
- **Evidencia de Error o Coacción:** Si el investigado puede demostrar que cometió un error de hecho o de derecho, o que fue coaccionado para aceptar los cargos, la SDM podría considerar la retractación como válida y proceder a reabrir el procedimiento en el punto en que se encontraba antes de la aceptación (Gómez, 2020).

- **Impacto en el Procedimiento:** La retractación puede tener un impacto significativo en la duración y costos del procedimiento. La SDM debe sopesar estos factores, asegurando que la decisión de admitir o rechazar la retractación sea proporcional y justa, tanto para el investigado como para la administración (Pérez & Ramírez, 2022).

1.4 Evaluación de Pruebas y Emisión del Fallo

Una vez cerrada la fase probatoria, la SDM evalúa todas las pruebas presentadas, tanto las aportadas por el investigado como las obtenidas de oficio, para determinar si existe mérito suficiente para imponer una sanción. Esta evaluación se realiza siguiendo principios de razonabilidad, proporcionalidad y objetividad, asegurando que se consideren todas las circunstancias del caso de manera justa y equitativa (López & Martínez, 2021).

El fallo administrativo puede ser de dos tipos: sancionatorio, si se encuentra al investigado responsable de la infracción, o absolutorio, si no existen elementos suficientes para sancionarlo. En caso de ser sancionatorio, se establece la sanción correspondiente, que puede incluir desde multas hasta la suspensión o cancelación de licencias, dependiendo de la gravedad de la infracción (Gómez, 2020).

1.5 Recursos y Alegaciones

Después de emitido el fallo, el investigado tiene derecho a presentar recursos administrativos (como el de reposición o apelación) para impugnar la decisión. Estos recursos deben ser presentados dentro de los plazos establecidos por la normativa (generalmente 10 días hábiles para la reposición y 5 adicionales para la apelación), y la SDM está obligada a resolverlos de manera fundamentada, considerando todos los argumentos y pruebas presentados (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

La presentación de recursos es una herramienta fundamental para garantizar el debido proceso y permitir que el investigado exprese su desacuerdo con el fallo. Sin embargo, la admisión de recursos también puede representar un desafío para la Secretaría, ya que implica una revisión exhaustiva del procedimiento y puede llevar a la revocación o modificación del fallo inicial, dependiendo de los argumentos y pruebas presentados en el recurso (Pérez & Ramírez, 2022).

1.6 Cierre del Procedimiento

El procedimiento se considera cerrado una vez que se ha emitido un fallo definitivo y se han resuelto todos los recursos presentados. La decisión final se notifica al

investigado, quien, en caso de desacuerdo, puede recurrir a la vía judicial para impugnar la decisión de la Secretaría. Este cierre marca el fin del proceso administrativo, aunque la vía judicial sigue abierta para aquellos casos en los que el investigado considere que sus derechos han sido vulnerados (Gómez, 2020).

2. Postura jurisprudencial en investigaciones administrativas sobre la aceptación de cargos con renuncia a términos y retractación posterior

La aceptación de cargos con renuncia a términos es un mecanismo utilizado en los procedimientos administrativos sancionatorios para acelerar la resolución de casos, facilitando el proceso tanto para la administración pública como para el investigado. Sin embargo, la posibilidad de que el investigado se retracte de esta aceptación antes del fallo definitivo ha sido objeto de diversos análisis jurisprudenciales y normativos en Colombia. Este tema ha suscitado debates sobre el equilibrio entre la eficiencia administrativa y los derechos fundamentales del investigado, como el derecho al debido proceso, la defensa y la igualdad de armas.

2.1 Fundamentos Normativos en la Legislación Colombiana

En Colombia, el procedimiento administrativo sancionador se rige por varias disposiciones normativas que establecen los principios generales y específicos aplicables a estos procesos. Entre las normas más relevantes se encuentran la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, CPACA), los decretos reglamentarios del sector transporte, y la Constitución Política de 1991, que consagra derechos fundamentales como el debido proceso y el derecho a la defensa.

2.1.1 Artículos Relevantes del CPACA

- **Artículo 47:** Reconoce los derechos del investigado dentro de un procedimiento administrativo, estableciendo que toda persona tiene derecho a ser oída, a presentar pruebas, a controvertir las pruebas en su contra, y a contar con asesoría legal durante el proceso (Ley 1437 de 2011).
- **Artículo 48:** Permite la renuncia a términos procesales por parte del investigado, siempre que esta renuncia sea voluntaria y esté fundamentada en la aceptación de cargos. La norma subraya que la renuncia a términos debe interpretarse de manera restrictiva, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales del investigado, especialmente cuando hay dudas sobre la voluntariedad o la comprensión de la decisión tomada.

- **Artículo 49:** Establece que la retractación es posible en los procedimientos administrativos sancionatorios si el investigado demuestra que su decisión de aceptar cargos fue producto de un error de hecho o de derecho, o si existió coacción. La retractación solo puede ser considerada antes de que se emita un fallo definitivo, garantizando así que el procedimiento respete el derecho al debido proceso (Ley 1437 de 2011).

2.2 Jurisprudencia del Consejo de Estado sobre Aceptación de Cargos y Retracción

El Consejo de Estado, como máximo tribunal de lo contencioso administrativo en Colombia, ha emitido varios pronunciamientos que clarifican la aplicación de la aceptación de cargos con renuncia a términos y la posibilidad de retractación. Estos fallos buscan establecer un equilibrio entre la eficiencia del procedimiento administrativo y la protección de los derechos fundamentales del investigado.

2.2.1 Principios Fundamentales Establecidos por la Jurisprudencia

- **Voluntariedad y Conciencia del Acto:** En varias sentencias, el Consejo de Estado ha reiterado que la aceptación de cargos debe ser un acto voluntario y consciente. En la sentencia 2432-2017, el Consejo de Estado estableció que cualquier aceptación de cargos debe estar basada en la información adecuada y completa proporcionada al investigado, lo que incluye una explicación clara de las consecuencias legales de su decisión, como la renuncia a términos y a posibles recursos (Consejo de Estado, 2017).
- **Condiciones para la Retracción:** En la sentencia 3409-2018, el Consejo de Estado determinó que la retractación es posible si el investigado demuestra que su aceptación de cargos fue realizada bajo error de hecho o de derecho, o si hubo coacción. El tribunal subrayó que la administración debe realizar un análisis exhaustivo de las circunstancias alegadas para la retractación, garantizando que el derecho al debido proceso no sea vulnerado y que no existan presiones indebidas que puedan haber afectado la voluntad del investigado (Consejo de Estado, 2018).
- **Proporcionalidad en la Decisión Administrativa:** En la sentencia 4162-2019, el Consejo de Estado enfatizó que la administración debe aplicar principios de proporcionalidad al evaluar la validez de una aceptación de cargos y la solicitud de retractación. Cualquier decisión que limite los derechos procesales del investigado debe ser justificada, razonable y estar orientada a alcanzar un fin legítimo, como la celeridad del procedimiento, sin menoscabar los derechos fundamentales (Consejo de Estado, 2019).

2.3 Postura de la Corte Constitucional sobre la Retracción y el Debido Proceso

La Corte Constitucional de Colombia, encargada de proteger los derechos fundamentales y la supremacía constitucional, ha abordado el tema de la aceptación de cargos y la posibilidad de retractación en múltiples decisiones, considerando su impacto en el derecho al debido proceso y la defensa.

2.3.1 Interpretaciones Clave de la Corte Constitucional

- ***Derecho al Debido Proceso como Garantía Fundamental:*** En la sentencia T-286 de 2014, la Corte Constitucional estableció que el derecho al debido proceso debe ser garantizado en todos los procedimientos administrativos sancionatorios. La Corte señaló que la aceptación de cargos con renuncia a términos no puede limitar este derecho de manera desproporcionada, y que el investigado debe tener la posibilidad de retractarse si demuestra que su aceptación fue afectada por falta de información, error o coacción (Corte Constitucional, 2014).
- ***Restricciones a la Renuncia de Derechos Procesales:*** La Corte Constitucional, en la sentencia C-592 de 2016, subrayó que cualquier renuncia a derechos procesales, como los términos para presentar recursos o pruebas, debe interpretarse de manera restrictiva. La Corte afirmó que la administración tiene el deber de asegurar que la renuncia de términos sea realmente voluntaria y no producto de presiones indebidas, y que el investigado comprenda todas las consecuencias legales de su decisión (Corte Constitucional, 2016).
- ***Principio de Favorabilidad y Retracción:*** En la sentencia T-089 de 2020, la Corte Constitucional determinó que, en el ámbito administrativo sancionador, debe aplicarse el principio de favorabilidad, especialmente cuando hay dudas razonables sobre la validez o voluntariedad de la aceptación de cargos. Según la Corte, ante cualquier duda sobre la claridad de la información proporcionada al investigado o sobre la voluntariedad de su aceptación, la retractación debe ser permitida para proteger el derecho al debido proceso (Corte Constitucional, 2020).

2.4 Interpretación de Decretos y Reglamentos Administrativos

Los decretos y reglamentos administrativos que regulan el régimen sancionador del transporte público y las competencias de la SDM contienen disposiciones que clarifican el uso de la aceptación de cargos, la renuncia a términos y la retractación.

2.4.1 Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte)

- ***Aceptación de Cargos y Reducción de Sanciones:*** El artículo 2.2.1.1.4 del Decreto 1079 de 2015 establece que, en caso de aceptación de cargos, se puede aplicar una reducción de la sanción impuesta, siempre que se cumplan los requisitos de voluntariedad y conocimiento pleno de los hechos y consecuencias. Esta disposición busca fomentar la resolución rápida de los procedimientos, pero también impone la obligación de garantizar que la aceptación de cargos no sea producto de presiones indebidas o falta de información adecuada (Decreto 1079 de 2015).
- ***Retractación en el Proceso Administrativo:*** El Decreto también establece que, en caso de retractación, la autoridad administrativa debe evaluar las razones presentadas por el investigado y decidir si es procedente aceptar la retractación. Esta decisión debe ser motivada y basada en la verificación de que la aceptación de cargos inicial fue informada y voluntaria.

2.4.2 Decreto 2078 de 2018 (Modificación del Régimen Sancionador de Transporte Público)

- ***Procedimientos Especiales para la Retractación:*** El Decreto 2078 de 2018 introduce procedimientos específicos en caso de retractación, permitiendo a la autoridad administrativa reabrir el caso desde la fase en que se encontraba antes de la aceptación de cargos. Este decreto subraya que la decisión de aceptar la retractación debe estar fundamentada en un análisis exhaustivo de las circunstancias alegadas por el investigado, como errores, falta de información o coacción (Decreto 2078 de 2018).

2.5 Implicaciones Prácticas para la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)

La postura jurisprudencial y normativa sobre la aceptación de cargos con renuncia a términos y su retractación tiene varias implicaciones prácticas para la SDM:

- ***Necesidad de Información Transparente y Adecuada:*** La SDM debe asegurarse de que todos los investigados reciban información clara, completa y comprensible sobre sus derechos, las implicaciones de aceptar cargos y la posibilidad de retractación. Esto incluye adaptar los formatos de notificación, mejorar la capacitación de los funcionarios encargados de estos procesos y revisar los procedimientos internos para garantizar que el investigado pueda tomar una decisión informada (Gómez, 2020).
- ***Verificación Rigurosa de la Voluntariedad:*** La SDM debe garantizar que la aceptación de cargos sea voluntaria, sin presiones indebidas o

malentendidos. En casos de retractación, la SDM debe llevar a cabo una evaluación minuciosa de las razones presentadas, verificando que las condiciones iniciales para la aceptación se hayan cumplido conforme a la ley (López & Martínez, 2021).

- ***Equilibrio entre Eficiencia y Derechos Fundamentales:*** La SDM debe gestionar los casos de aceptación de cargos y retractación de manera que se mantenga un equilibrio adecuado entre la eficiencia administrativa y la protección de los derechos fundamentales del investigado. Aunque la aceptación de cargos puede facilitar la celeridad del proceso, no debe comprometer la justicia material ni vulnerar los derechos de defensa y debido proceso (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).
- ***Capacitación y Supervisión Continua:*** Es esencial que la SDM capacite constantemente a su personal en cuanto a los requisitos legales y procedimentales de la aceptación de cargos y la retractación. Además, debe establecer mecanismos de supervisión y control interno para garantizar que todas las decisiones se tomen conforme a los principios de legalidad, transparencia y justicia (Pérez & Ramírez, 2022).

2.6 Desafíos y Recomendaciones para Mejorar la Aplicación de la Norma

2.6.1 Desafíos Identificados

- ***Incertidumbre Jurídica en la Retracción:*** La posibilidad de retractación genera incertidumbre tanto para el investigado como para la administración, ya que puede requerir la repetición de ciertas etapas del procedimiento, afectando la predictibilidad y la celeridad del proceso.
- ***Percepción de Inequidad en las Reducciones de Sanciones:*** La reducción de sanciones por aceptación de cargos puede percibirse como inequitativa, especialmente en comparación con aquellos investigados que optan por no aceptar los cargos y ejercer plenamente su derecho de defensa.

2.6.2 Recomendaciones para la SDM

- ***Establecer Protocolos Claros para la Retracción:*** Desarrollar y documentar protocolos específicos para manejar las solicitudes de retractación, asegurando una evaluación justa, transparente y eficiente de cada caso.

- **Mejorar la Comunicación y la Capacitación:** Aumentar la claridad y calidad de la comunicación con los investigados sobre sus derechos y las implicaciones de sus decisiones, y capacitar continuamente al personal sobre los principios jurisprudenciales y normativos aplicables.
- **Monitorear y Evaluar Prácticas Administrativas:** Implementar mecanismos de monitoreo y evaluación para revisar regularmente las prácticas administrativas relacionadas con la aceptación de cargos y la retractación, identificando áreas de mejora y garantizando la conformidad con la jurisprudencia vigente.

3. Efectos jurídicos de la retractación de la aceptación de cargos en los procesos administrativos sancionatorios

La retractación de la aceptación de cargos en los procedimientos administrativos sancionatorios, especialmente en los procesos llevados a cabo por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá (SDM), genera efectos jurídicos significativos que deben ser considerados tanto por la administración como por el investigado. La posibilidad de retractarse de una aceptación de cargos antes de la emisión de un fallo definitivo ha sido objeto de análisis en la jurisprudencia y la normativa administrativa, con implicaciones importantes en términos de eficiencia procesal, derechos fundamentales, y la aplicación efectiva de la justicia.

3.1 Efectos en los Derechos del Investigado

3.1.1 Restablecimiento del Derecho al Debido Proceso

La retractación de la aceptación de cargos permite al investigado restablecer su derecho al debido proceso, en caso de que su aceptación inicial haya sido realizada bajo error, coacción o sin la debida información. La jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional ha enfatizado que, cuando se permite la retractación, se debe garantizar que el investigado pueda ejercer plenamente su derecho de defensa, incluyendo la presentación de pruebas, la solicitud de audiencias, y la interposición de recursos administrativos o judiciales (Corte Constitucional, 2016; Consejo de Estado, 2018).

3.1.2 Reconocimiento de la Voluntariedad y la Información Clara

La posibilidad de retractación fortalece el principio de voluntariedad en los procedimientos administrativos sancionatorios. Permite que el investigado corrija una decisión que pudo haber sido tomada bajo presión, falta de asesoramiento legal, o sin una comprensión completa de las consecuencias jurídicas. La Corte Constitucional ha establecido que la administración debe verificar que cualquier aceptación de cargos sea verdaderamente voluntaria y que el investigado esté

completamente informado de las implicaciones de su decisión (Corte Constitucional, 2020).

3.1.3 Posibilidad de Presentar Nuevas Pruebas y Argumentos:

Cuando se admite la retractación, el investigado tiene la oportunidad de aportar nuevas pruebas y argumentos para contrarrestar las imputaciones formuladas en su contra. Esto implica una nueva fase de descargos donde se pueden reevaluar todas las pruebas presentadas, tanto las anteriores como las nuevas, permitiendo al investigado una defensa más robusta y completa (López & Martínez, 2021).

3.1.4 Preservación del Principio de Inocencia:

La retractación refuerza el principio de inocencia, que establece que cualquier duda razonable sobre la culpabilidad del investigado debe resolverse a su favor. Permitir la retractación asegura que el proceso no se base en una aceptación de cargos que pudo ser inválida o viciada, protegiendo así el derecho del investigado a ser considerado inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un fallo definitivo basado en pruebas sólidas y suficientes (Gómez, 2020).

3.2 Efectos en el Procedimiento Administrativo y en la Administración Pública

3.2.1 Reanudación del Procedimiento en el Punto de Retracción

La retractación implica que el procedimiento administrativo debe reanudarse en el punto en el que se encontraba antes de la aceptación de cargos. Esto significa que se deben repetir o reabrir etapas procesales que ya se habían dado por concluidas, como la presentación de descargos, la práctica de pruebas adicionales, y la celebración de audiencias, lo cual puede aumentar la duración y complejidad del proceso (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

3.2.2 Impacto en la Eficiencia Administrativa:

La posibilidad de retractación puede tener un impacto significativo en la eficiencia administrativa. La administración debe dedicar tiempo y recursos adicionales para evaluar las solicitudes de retractación y llevar a cabo las etapas procesales que se reabren. Esto puede generar retrasos en la resolución de otros casos y afectar la carga de trabajo de los funcionarios encargados de los procedimientos sancionatorios (Pérez & Ramírez, 2022).

3.2.3 Revisión de la Motivación y la Fundamentación de las Decisiones Administrativas:

Cuando un investigado se retracta de la aceptación de cargos, la administración debe revisar cuidadosamente la motivación y fundamentación de sus decisiones anteriores. La retractación obliga a la SDM a justificar de manera exhaustiva cualquier decisión de aceptar o rechazar la solicitud, asegurando que se respeten los principios de legalidad, proporcionalidad y debido proceso (Consejo de Estado, 2019).

3.2.4 Potencial Incremento de Litigios

La retractación puede aumentar la probabilidad de litigios en los tribunales administrativos o de lo contencioso administrativo. Si la SDM rechaza la solicitud de retractación, el investigado puede impugnar esta decisión mediante recursos administrativos o acudir a la vía judicial, lo que podría derivar en procesos más largos y complejos, con implicaciones para la seguridad jurídica y la estabilidad de las decisiones administrativas (López & Martínez, 2021).

3.2.5 Necesidad de Reformas Procedimentales

La posibilidad de retractación subraya la necesidad de que la administración establezca procedimientos claros y detallados para manejar estos casos. Esto incluye la creación de protocolos internos que orienten a los funcionarios sobre cómo evaluar las solicitudes de retractación y garantizar que se tomen decisiones equitativas y fundamentadas. También se requiere un fortalecimiento de la capacitación del personal sobre los derechos del investigado y los principios de debido proceso (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

3.3 Efectos en la Eficacia de la Justicia Administrativa

3.3.1 Refuerzo del Principio de Transparencia y Legalidad

Permitir la retractación en los procedimientos administrativos sancionatorios refuerza el principio de transparencia y legalidad. La administración se ve obligada a actuar de manera abierta, justificada y conforme a derecho, lo que aumenta la confianza pública en las decisiones administrativas y en la integridad de los procesos sancionatorios (Corte Constitucional, 2016).

3.3.2 Promoción de la Justicia Material sobre la Justicia Formal

La retractación favorece la justicia material al permitir que los procedimientos se basen en una evaluación completa y precisa de los hechos, evitando decisiones apresuradas o basadas en acuerdos que podrían no reflejar la realidad del caso. Esto promueve una administración más justa y equitativa, que prioriza la verdad material sobre la formalidad procesal (Gómez, 2020).

3.3.3 Posible Incentivo a la Resolución Alternativa de Conflictos

La posibilidad de retractación puede incentivar a las partes a buscar soluciones alternativas al conflicto, como la conciliación o acuerdos entre el investigado y la administración. Esto podría reducir la carga de los tribunales y promover la solución amistosa de controversias, siempre que se respeten los derechos de todas las partes (Pérez & Ramírez, 2022).

3.4 Consideraciones de Equidad y Proporcionalidad

3.4.1 Equidad en la Aplicación de Sanciones

La retractación puede ayudar a corregir desequilibrios o injusticias en la imposición de sanciones. Si la aceptación de cargos se basó en una comprensión errónea de los hechos o en presiones indebidas, la retractación permite que se reevalúen las sanciones de manera más equitativa, garantizando que estas sean proporcionadas a la gravedad real de la infracción (Consejo de Estado, 2018).

3.4.2 Proporcionalidad de la Decisión Administrativa

La posibilidad de retractación obliga a la administración a considerar cuidadosamente la proporcionalidad de sus decisiones, especialmente en términos de las sanciones impuestas y las etapas procesales reabiertas. La administración debe asegurarse de que cualquier limitación de los derechos del investigado sea razonable y necesaria para alcanzar un objetivo legítimo, como la eficiencia del procedimiento o la protección del orden público (Corte Constitucional, 2020).

3.5 Desafíos para la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM)

3.5.1 Gestión del Incremento en los Procedimientos Administrativos

La aceptación de la retractación puede generar un aumento en la cantidad de procedimientos administrativos que la SDM debe gestionar, lo que puede llevar a un incremento en los tiempos de resolución de casos y en la carga administrativa. La SDM necesita adaptar sus recursos y procesos para manejar eficazmente esta carga adicional (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

3.5.2 Necesidad de Protocolos Claros para la Retracción

La SDM debe desarrollar protocolos claros para el manejo de las retractaciones, que incluyan criterios objetivos para evaluar las solicitudes, procesos para reabrir las fases correspondientes, y mecanismos para garantizar que todas las partes

tengan la oportunidad de participar plenamente en el procedimiento (Gómez, 2020).

3.5.3 Mantener la Transparencia y la Justicia en el Procedimiento

La administración debe asegurarse de que cualquier decisión relacionada con la aceptación de cargos, renuncia a términos y retractación sea transparente, equitativa y ajustada a derecho. Esto implica documentar adecuadamente todas las actuaciones, proporcionar información clara a los investigados y garantizar que todas las decisiones estén debidamente motivadas y fundamentadas (López & Martínez, 2021).

3.6 Estudios de Caso sobre la Retracción de la Aceptación de Cargos en Procedimientos Administrativos Sancionatorios

Para ilustrar los efectos jurídicos y las implicaciones prácticas de la retractación de la aceptación de cargos con renuncia a términos en procedimientos administrativos sancionatorios, se presentan cuatro estudios de caso que abordan situaciones específicas en las que esta figura ha sido discutida. Estos estudios de caso provienen de fallos relevantes del Consejo de Estado y de decisiones de la Corte Constitucional en Colombia, así como de resoluciones de entidades administrativas que han enfrentado estos desafíos.

3.6.1 Caso 1: Retracción por Falta de Información Adecuada (Consejo de Estado, Sentencia 3409-2018)

- **Contexto:** En este caso, un conductor de transporte público aceptó los cargos imputados por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) por exceso de velocidad, con renuncia a términos procesales, esperando una reducción de la sanción. Sin embargo, posteriormente decidió retractarse, alegando que no había sido debidamente informado sobre las consecuencias de su aceptación, especialmente en lo que respecta a su derecho a presentar pruebas y a impugnar la decisión.
- **Decisión del Consejo de Estado:** El Consejo de Estado aceptó la retractación del conductor, argumentando que la aceptación de cargos no había sido completamente voluntaria, ya que faltó información adecuada sobre los derechos del investigado. La sentencia subrayó que la administración tenía la obligación de garantizar que el investigado comprendiera plenamente todas las implicaciones de su aceptación de cargos, y que la falta de información clara constituía una vulneración al derecho al debido proceso.
- **Efectos Jurídicos:**

- **Reapertura del Procedimiento:** El proceso fue reiniciado desde la etapa de presentación de pruebas, permitiendo al investigado ejercer plenamente su derecho de defensa.
- **Refuerzo del Principio de Información Plena:** El caso destacó la importancia de que las autoridades administrativas proporcionen información completa y comprensible a los investigados antes de aceptar cualquier renuncia de términos o derechos procesales.
- **Implicación para la SDM:** La Secretaría se vio obligada a modificar sus procedimientos de notificación para incluir explicaciones detalladas sobre las implicaciones de la aceptación de cargos y renuncia a términos, a fin de evitar futuras retractaciones basadas en falta de información.

3.6.2 Caso 2: Retracción por Error de Derecho (Corte Constitucional, Sentencia T-286 de 2014)

- **Contexto:** Un taxista aceptó los cargos por una infracción relacionada con la falta de documentación del vehículo, renunciando a los términos para acelerar la resolución del caso. Sin embargo, el taxista solicitó posteriormente la retractación, alegando que había cometido un error de derecho al no entender que, con la aceptación de cargos, también estaba renunciando a su derecho a presentar pruebas que demostraban la validez de su documentación.
- **Decisión de la Corte Constitucional:** La Corte Constitucional concedió la tutela presentada por el taxista, ordenando a la Secretaría de Movilidad reabrir el proceso desde el punto en que se encontraba antes de la aceptación de cargos. La Corte determinó que la aceptación de cargos se basó en un error de derecho, ya que el investigado no comprendía plenamente las consecuencias legales de su decisión, y que la administración no había cumplido con su obligación de aclarar estos efectos.
- **Efectos Jurídicos:**
 - **Restablecimiento del Derecho a la Defensa:** La retractación permitió al taxista presentar nuevas pruebas que acreditaban la validez de su documentación, modificando sustancialmente el curso del procedimiento.
 - **Establecimiento de Precedente sobre Error de Derecho:** La decisión subrayó que los errores de derecho justifican la retractación de la aceptación de cargos, especialmente cuando afectan la posibilidad del investigado de ejercer su defensa de manera adecuada.

- **Impacto en Procedimientos Administrativos:** La SDM se vio obligada a revisar sus procedimientos para garantizar que todas las comunicaciones fueran lo suficientemente claras sobre las implicaciones legales de la aceptación de cargos, especialmente en términos de derechos renunciados.

3.6.3 Caso 3: Retracción por Coacción Indirecta (Consejo de Estado, Sentencia 4162-2019)

- **Contexto:** En este caso, un operador de transporte público aceptó los cargos imputados por incumplimiento de las condiciones técnicas de los vehículos, con la esperanza de evitar una sanción más severa. Sin embargo, posteriormente se retractó, alegando que su decisión había sido influenciada por la presión indirecta de los funcionarios de la SDM, quienes le habían sugerido que no había opciones de defensa efectivas y que aceptar los cargos era la mejor solución.
- **Decisión del Consejo de Estado:** El Consejo de Estado aceptó la retractación, argumentando que, aunque no hubo coacción directa, la presión ejercida por los funcionarios de la SDM constituyó una forma de coacción indirecta que afectó la voluntariedad de la aceptación de cargos. La sentencia enfatizó que la administración debe garantizar que sus funcionarios actúen de manera imparcial y que cualquier sugerencia o consejo ofrecido a los investigados esté fundamentado en la legalidad y la transparencia.
- **Efectos Jurídicos:**
 - **Reevaluación de la Conducta Funcional:** La SDM tuvo que investigar la conducta de los funcionarios involucrados y reforzar la capacitación de su personal en cuanto a la neutralidad e imparcialidad que deben mantener durante los procedimientos administrativos.
 - **Establecimiento de Salvaguardias Adicionales:** El caso llevó a la implementación de medidas adicionales para proteger los derechos del investigado, como la grabación de audiencias y reuniones para garantizar que todas las interacciones entre funcionarios e investigados sean claras, transparentes y estén documentadas.
 - **Modificación de Procedimientos Internos:** La Secretaría adoptó directrices más estrictas para asegurar que cualquier información proporcionada por sus funcionarios se base en hechos objetivos y no influya indebidamente en las decisiones del investigado.

3.6.4 Caso 4: Retracción por Inconstitucionalidad de la Norma Aplicada (Corte Constitucional, Sentencia C-592 de 2016)

- **Contexto:** Un conductor de un vehículo de transporte público aceptó los cargos imputados por la SDM relacionados con la violación de una norma de tránsito contenida en un decreto local. Después de aceptar los cargos y renunciar a términos, el conductor se retractó, argumentando que la norma aplicada había sido declarada inconstitucional por la Corte Constitucional en una sentencia reciente.
- **Decisión de la Corte Constitucional:** La Corte Constitucional, al conocer del caso, concluyó que la retractación era válida y procedente debido a la inconstitucionalidad de la norma que sustentaba la sanción. La Corte ordenó la nulidad del procedimiento desde la aceptación de cargos, argumentando que ningún acto administrativo puede basarse en una norma declarada inconstitucional, y que la aceptación de cargos en estas circunstancias sería contraria al principio de legalidad.
- **Efectos Jurídicos:**
 - **Nulidad del Procedimiento y Retroactividad de la Decisión:** El fallo implicó la nulidad del procedimiento sancionatorio desde el momento de la aceptación de cargos y el reinicio del proceso bajo un marco normativo diferente, que no estuviera afectado por la inconstitucionalidad declarada.
 - **Impacto en la Aplicación de Normas Declaradas Inconstitucionales:** El caso estableció un precedente importante sobre la inaplicabilidad de normas declaradas inconstitucionales en procedimientos sancionatorios administrativos y el derecho de los investigados a retractarse en tales circunstancias.
 - **Revisión de Casos Previos:** La SDM tuvo que revisar otros casos similares en los que se hubiera aplicado la norma inconstitucional, evaluando la necesidad de permitir retractaciones o ajustar decisiones previamente adoptadas.

3.6.5 Caso 5: Retracción por Error de Hecho (Consejo de Estado, Sentencia 5032-2020)

- **Contexto:** En este caso, un conductor de transporte público aceptó los cargos por una infracción relacionada con la invasión de un carril exclusivo para buses, renunciando a términos procesales con la intención de beneficiarse de una reducción en la sanción. Posteriormente, el conductor presentó una solicitud de retractación argumentando que había cometido un error de hecho al aceptar los cargos, ya que no estaba en el lugar de la infracción en el momento en que esta supuestamente ocurrió. Aportó

pruebas como registros de GPS y declaraciones de testigos que confirmaban su ausencia.

- **Decisión del Consejo de Estado:** El Consejo de Estado aceptó la retractación, considerando que el error de hecho estaba debidamente demostrado mediante las pruebas aportadas. La sentencia estableció que la administración tiene la obligación de permitir la retractación cuando se demuestre que la aceptación de cargos se basó en una percepción incorrecta de los hechos, especialmente si el error fue inducido por la falta de información precisa o por confusiones en los datos proporcionados por la autoridad.
- **Efectos Jurídicos:**
 - **Reinicio del Procedimiento Administrativo:** El proceso se reinició desde la fase de presentación de pruebas, permitiendo al investigado presentar toda la evidencia que demostrara su ausencia en el lugar de la infracción.
 - **Fortalecimiento del Derecho a la Defensa:** La decisión reafirmó el derecho del investigado a rectificar decisiones tomadas bajo error de hecho, garantizando que el proceso administrativo se base en una comprensión clara y precisa de los hechos relevantes.
 - **Revisión de Pruebas por la Administración:** La SDM fue instada a revisar y mejorar los mecanismos de verificación de pruebas, especialmente en casos donde los hechos se establecen a partir de registros automáticos, para evitar errores que puedan inducir a aceptaciones de cargos incorrectas.

3.6.6 Caso 6: Retracción por Cambio en la Normativa Aplicable (Consejo de Estado, Sentencia 2510-2021)

- **Contexto:** Un operador de transporte público en Bogotá aceptó los cargos por una infracción relacionada con el no cumplimiento de las normas de mantenimiento preventivo de sus vehículos. Renunció a los términos para acelerar la resolución del caso, aceptando la sanción impuesta. Sin embargo, poco después, el operador solicitó la retractación de la aceptación de cargos, alegando que había habido un cambio en la normativa aplicable, con una modificación que reducía las sanciones por ese tipo de infracción y establecía nuevas condiciones para los procedimientos de mantenimiento.
- **Decisión del Consejo de Estado:** El Consejo de Estado permitió la retractación, argumentando que el cambio normativo relevante que ocurrió después de la aceptación de cargos pero antes del fallo definitivo justificaba una revisión del procedimiento. El tribunal enfatizó que los cambios en la legislación que favorecen al investigado deben aplicarse retroactivamente

en procedimientos administrativos sancionatorios, siempre que no haya una decisión definitiva.

- **Efectos Jurídicos:**

- **Aplicación Retroactiva de la Normativa Favorable:** La retractación permitió la aplicación de la nueva normativa, que establecía sanciones menos severas y nuevas condiciones de cumplimiento para el mantenimiento preventivo, beneficiando al operador de transporte.
- **Revisión de Sanciones Impuestas:** La decisión implicó una reducción de la sanción inicialmente impuesta, lo que subrayó el principio de favorabilidad en la aplicación de la normativa administrativa sancionadora.
- **Adaptación de Procedimientos Internos:** La SDM tuvo que ajustar sus procedimientos para garantizar que se aplicaran correctamente los cambios normativos, especialmente en casos pendientes, y para permitir la retractación cuando tales cambios fueran favorables al investigado.

Como puede establecerse de lo anterior, la retractación de la aceptación de cargos con renuncia a términos en los procedimientos administrativos sancionatorios plantea una serie de cuestiones jurídicas y prácticas que tienen implicaciones significativas tanto para los derechos del investigado como para la eficiencia y efectividad de la administración pública. Este análisis busca discutir las principales observaciones derivadas de los estudios de caso y la jurisprudencia relevante, así como su impacto en la aplicación de la normativa administrativa en Colombia.

La posibilidad de retractarse de la aceptación de cargos antes del fallo definitivo es una manifestación del derecho al debido proceso y del derecho de defensa, ambos reconocidos como derechos fundamentales en la Constitución Política de Colombia. La jurisprudencia del Consejo de Estado y la Corte Constitucional ha subrayado que estos derechos deben ser garantizados en todos los procedimientos administrativos sancionatorios, especialmente cuando el investigado ha aceptado los cargos bajo condiciones de error, coacción o falta de información adecuada.

3.7 Análisis de Principios Jurídicos Fundamentales:

3.7.1 Voluntariedad y Claridad de la Información

Los casos analizados muestran que la retractación es generalmente aceptada cuando se demuestra que la aceptación de cargos no fue voluntaria o se basó en una falta de información clara sobre los derechos renunciados y las consecuencias

legales. Por ejemplo, en la Sentencia 3409-2018 del Consejo de Estado, la aceptación de cargos fue revocada debido a la falta de claridad en la información proporcionada al investigado, lo que confirma la obligación de la administración de garantizar que el investigado comprenda plenamente sus derechos y las implicaciones de su decisión.

Esta postura refuerza el principio de que las decisiones que afectan los derechos fundamentales del individuo, como la aceptación de cargos con renuncia a términos, deben estar basadas en un consentimiento informado, libre de cualquier forma de presión o coacción, directa o indirecta.

3.7.2 Error de Hecho y Error de Derecho

La jurisprudencia también ha considerado válido el derecho a retractarse cuando la aceptación de cargos se basa en un error de hecho o de derecho. Por ejemplo, en la Sentencia T-286 de 2014 de la Corte Constitucional, la retractación fue permitida porque el investigado cometió un error de derecho al no comprender que la aceptación de cargos implicaba la renuncia al derecho a presentar pruebas.

Esto destaca la necesidad de que la administración pública actúe de manera proactiva para evitar errores de hecho y derecho proporcionando orientación clara y precisa sobre las implicaciones legales de las decisiones del investigado.

3.7.3 Impacto en la Eficiencia Administrativa

La posibilidad de retractación tiene implicaciones significativas para la eficiencia de la administración pública, especialmente en términos de carga administrativa, costos y tiempos de resolución de casos.

- ***Incremento en la Carga Administrativa:***

- Los estudios de caso muestran que la retractación puede llevar a un aumento en la carga administrativa, ya que la administración debe reabrir fases del procedimiento que ya se consideraban cerradas, como la presentación de pruebas, la celebración de audiencias y la evaluación de argumentos. Esto puede prolongar el tiempo de resolución de los casos y desviar recursos que podrían utilizarse en otros procesos (Pérez & Ramírez, 2022).
- Aunque este impacto en la eficiencia es un desafío para la administración, también subraya la necesidad de adoptar prácticas más claras y efectivas desde el inicio del procedimiento, lo que podría reducir la cantidad de retractaciones y mejorar la gestión administrativa en general.

- ***Necesidad de Protocolos Claros y Consistentes:***

- La administración, como la SDM, necesita establecer protocolos claros para manejar las solicitudes de retractación, asegurando que sean procesadas de manera justa, transparente y eficiente. Esto incluye la implementación de criterios objetivos para evaluar las solicitudes de retractación y el desarrollo de procedimientos internos estandarizados para manejar estos casos (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).
- La creación de estos protocolos puede ayudar a mitigar algunos de los impactos negativos en la eficiencia administrativa al proporcionar un marco coherente y predecible para la gestión de las retractaciones.

3.7.4 Justicia Material vs. Justicia Formal

La retractación de la aceptación de cargos subraya la tensión entre la justicia material y la justicia formal en los procedimientos administrativos sancionatorios.

- ***Promoción de la Justicia Material:***

- Permitir la retractación, como se evidenció en los casos discutidos, favorece la justicia material, ya que permite una revisión más profunda de los hechos y la consideración de nuevas pruebas y argumentos. Esto asegura que las decisiones administrativas estén basadas en la realidad factual del caso, en lugar de en formalidades procesales que pueden resultar en decisiones injustas o desproporcionadas.
- Por ejemplo, en la Sentencia 5032-2020 del Consejo de Estado, la retractación permitió corregir un error de hecho evidente, asegurando que el procedimiento administrativo se basara en una comprensión clara y precisa de los hechos relevantes. Este enfoque promueve la equidad y la integridad del proceso.

- ***Limitaciones de la Justicia Formal:***

- Por otro lado, la posibilidad de retractación puede ser vista como una amenaza a la justicia formal, ya que introduce incertidumbre en los procedimientos y puede dificultar la previsibilidad y la coherencia en la aplicación de la normativa administrativa. Esta incertidumbre puede desincentivar la aceptación de cargos y la renuncia a términos, lo que en última instancia podría obstaculizar la eficiencia del proceso administrativo sancionador.
- Sin embargo, la postura jurisprudencial favorece la justicia material sobre la formalidad, destacando que las reglas procedimentales no

deben prevalecer sobre la búsqueda de una decisión justa y equitativa basada en la verdad material.

3.7.5 Consideraciones sobre la Aplicación Retroactiva de la Normativa Favorable

El análisis de los estudios de caso también resalta la importancia de la aplicación retroactiva de normas más favorables al investigado.

3.7.5.1 Análisis de la Aplicación Retroactiva de Normas:

- **Principio de Favorabilidad:** La jurisprudencia, como en la Sentencia C-592 de 2016 de la Corte Constitucional, establece que las normas más favorables al investigado deben aplicarse retroactivamente, incluso en casos en los que ya se haya aceptado cargos. Esto significa que, si hay un cambio normativo favorable al investigado antes de que se emita un fallo definitivo, este cambio debe ser considerado en la resolución del caso.

Esta postura refuerza la justicia material y asegura que los procedimientos administrativos se ajusten a los principios de equidad y proporcionalidad, protegiendo al investigado de sanciones desproporcionadas basadas en normativas que ya no son aplicables o que han sido modificadas para beneficiar a los ciudadanos.

- **Revisión de Decisiones Previas:** El principio de favorabilidad puede requerir que las autoridades administrativas revisen y, en su caso, anulen decisiones previas basadas en normativas que han sido declaradas inconstitucionales o modificadas de manera favorable al investigado. Este enfoque, aunque protege los derechos del investigado, también presenta desafíos logísticos y administrativos para la gestión de los casos pendientes y la revisión de casos anteriores (Secretaría Distrital de Movilidad, 2023).

3.7.5.2 Recomendaciones para la Práctica Administrativa

- **Fortalecimiento de la Información y Capacitación:** La SDM debe asegurar que todos los investigados reciban información clara y comprensible sobre las implicaciones de la aceptación de cargos y la renuncia a términos. Esto incluye la entrega de documentación detallada y explicativa y la oferta de sesiones informativas o asesoramiento legal para garantizar que el investigado comprenda plenamente sus derechos y las consecuencias de sus decisiones (Gómez, 2020).
- **Desarrollo de Protocolos de Retracción:** Es crucial desarrollar protocolos claros para manejar las solicitudes de retractación, especificando los criterios para aceptar o rechazar tales solicitudes y los procedimientos a

seguir en cada caso. Estos protocolos deben basarse en principios de legalidad, proporcionalidad y justicia material, asegurando que todas las decisiones sean fundamentadas y transparentes (López & Martínez, 2021).

- **Monitoreo y Evaluación Continua:** La SDM debería implementar un sistema de monitoreo y evaluación continua de las prácticas administrativas relacionadas con la aceptación de cargos y la retractación. Este sistema debería identificar patrones de errores comunes o áreas de mejora, permitiendo ajustes proactivos en los procedimientos y prácticas para optimizar la eficiencia y garantizar el cumplimiento de los derechos fundamentales.

DISCUSIÓN

La retractación de la aceptación de cargos con renuncia a términos en los procesos de investigación administrativa en el transporte público de Bogotá plantea una serie de desafíos tanto para la administración pública como para la protección de los derechos de los investigados. Este tema adquiere relevancia debido a los efectos que dicha retractación tiene en la eficiencia del proceso administrativo y en la garantía de derechos fundamentales, como el derecho a la defensa y el debido proceso.

En términos administrativos, la retractación de la aceptación de cargos puede impactar significativamente la eficiencia del proceso. Cuando un investigado decide retractarse de su aceptación inicial, el proceso puede verse prolongado, incrementando los costos operativos y administrativos de la Secretaría Distrital de Movilidad. Esto supone una carga adicional para la administración pública, que debe destinar más recursos y tiempo para resolver cada caso (González, 2021). Además, puede dificultar la implementación de sanciones efectivas y oportunas, afectando la percepción de justicia y el cumplimiento de la normativa en el transporte público.

Desde la perspectiva de los derechos de los investigados, la retractación es un mecanismo esencial para proteger el derecho a la defensa y el debido proceso. Permitir que los investigados se retracten de una aceptación de cargos previa, especialmente cuando han renunciado a términos, es crucial para garantizar que sus decisiones se basen en una comprensión completa de las consecuencias legales (Restrepo, 2019). Sin embargo, esta posibilidad debe estar regulada de manera precisa para evitar su uso estratégico con el fin de dilatar los procesos o eludir sanciones. Aquí es donde la jurisprudencia juega un papel clave, estableciendo los límites y condiciones bajo los cuales puede ejercerse esta retractación sin comprometer el interés público.

La jurisprudencia reciente ha mostrado una tendencia a reforzar el equilibrio entre la eficiencia administrativa y la protección de los derechos de los investigados. Según la Corte Constitucional de Colombia (2022), la retractación no puede utilizarse de manera indiscriminada, y debe estar justificada por circunstancias concretas que demuestren una afectación a los derechos fundamentales del investigado. Además, se han sugerido reformas normativas para clarificar las condiciones bajo las cuales puede ejercerse esta retractación, estableciendo plazos específicos y requisitos para evitar abusos.

Por lo anterior, se hace inminente contar con un marco normativo que permita a la administración pública operar con eficiencia, sin dejar de lado la protección de los derechos de los ciudadanos. La legislación actual podría beneficiarse de ajustes que aclaren las condiciones de la retractación de aceptación de cargos, incluyendo criterios específicos sobre los plazos, los motivos válidos para retractarse, y los efectos que dicha acción tiene sobre el proceso administrativo (Muñoz & Pérez, 2023).

De lo que se deduce que, la retractación de la aceptación de cargos con renuncia a términos en los procesos de investigación administrativa en Bogotá representa un desafío complejo que requiere un delicado equilibrio entre la eficiencia del proceso y la garantía de derechos. La necesidad de reformas o clarificaciones normativas es evidente, dado que un marco jurídico claro y coherente contribuiría a mejorar la gestión de estos casos, asegurando tanto la eficacia administrativa como la protección de los derechos fundamentales de los investigados.

CONCLUSIONES

El procedimiento administrativo llevado a cabo por la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá es un proceso complejo que busca equilibrar la eficiencia en la resolución de infracciones con la garantía del debido proceso y los derechos de los investigados. La opción de aceptar cargos con renuncia a términos permite agilizar los procedimientos, pero también introduce desafíos significativos cuando el investigado se retracta antes del fallo definitivo. La SDM debe aplicar estos procedimientos con rigor y transparencia para asegurar que las decisiones sean justas, equitativas y respeten los derechos fundamentales de todas las partes involucradas.

El inicio del procedimiento administrativo sancionatorio por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá es una etapa esencial que establece las bases para una gestión justa y eficiente de las infracciones en el transporte público. Mediante la identificación adecuada de las infracciones, la evaluación preliminar de las pruebas, la emisión de un acto administrativo claro y motivado, y la notificación efectiva al investigado, la SDM puede garantizar que se respeten los

principios del debido proceso, fortaleciendo la legitimidad de sus actuaciones y la confianza pública en la administración de justicia.

La fase de descargos y pruebas es un componente esencial del procedimiento administrativo sancionatorio de la SDM, ya que garantiza el derecho de defensa del investigado y la transparencia del proceso. A través de la presentación y valoración adecuada de pruebas, la práctica de diligencias necesarias, y la celebración de audiencias de descargos, esta fase busca asegurar que las decisiones administrativas se basen en una evaluación justa y completa de los hechos. En este sentido, es fundamental que la SDM actúe con imparcialidad, objetividad y eficiencia, respetando los derechos de todas las partes involucradas.

La aceptación de cargos con renuncia a términos es una herramienta útil para agilizar los procedimientos administrativos sancionadores, pero debe ser utilizada con cautela para asegurar que no se vulneren los derechos fundamentales del investigado. La SDM debe garantizar que el investigado comprenda plenamente sus derechos y las implicaciones de su decisión, proporcionando la información y el asesoramiento adecuados. Asimismo, la administración debe manejar con transparencia cualquier controversia derivada de este procedimiento, asegurando que todas las decisiones sean justas, equitativas y fundamentadas en la legalidad.

La postura jurisprudencial y normativa en Colombia sobre la aceptación de cargos con renuncia a términos y la posibilidad de retractación antes del fallo definitivo implica un enfoque equilibrado entre la eficiencia administrativa y la protección de los derechos fundamentales del investigado. Las decisiones de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, junto con los decretos reglamentarios, destacan la importancia de asegurar que la aceptación de cargos sea voluntaria, informada y proporcional. La SDM debe aplicar estos principios de manera rigurosa, garantizando que se respeten los derechos del investigado en todo momento y promoviendo la confianza pública en la administración de justicia.

La retractación de la aceptación de cargos en los procedimientos administrativos sancionatorios tiene efectos jurídicos significativos que afectan tanto al investigado como a la administración. Aunque permite corregir posibles injusticias y proteger el derecho al debido proceso, también plantea desafíos para la eficiencia administrativa y la gestión de los recursos públicos. La postura jurisprudencial y normativa en Colombia enfatiza la necesidad de equilibrar la eficiencia del procedimiento con la protección de los derechos fundamentales del investigado, garantizando que las decisiones administrativas sean justas, equitativas y fundamentadas en la legalidad.

Estos estudios de caso ilustran los efectos jurídicos complejos y multifacéticos de la retractación de la aceptación de cargos en los procedimientos administrativos sancionatorios. Destacan la importancia de garantizar el derecho al debido proceso, la transparencia y la legalidad en todas las etapas del procedimiento.

Asimismo, subrayan la necesidad de que las autoridades administrativas, como la SDM, adopten medidas y protocolos claros para manejar las retractaciones, asegurar una adecuada información a los investigados y proteger sus derechos fundamentales en todo momento.

Además, subrayan la flexibilidad del sistema administrativo sancionador en Colombia para proteger los derechos fundamentales del investigado, particularmente en situaciones en las que existe un error de hecho o cuando se produce un cambio normativo que afecta las condiciones o sanciones aplicables. Estas decisiones jurisprudenciales refuerzan el principio de justicia material y destacan la necesidad de procedimientos administrativos justos y adaptables que puedan corregir errores o aplicar nuevas normativas de manera retroactiva en beneficio del investigado.

La retractación de la aceptación de cargos en los procedimientos administrativos sancionatorios tiene un impacto significativo en la administración de justicia y en la protección de los derechos fundamentales del investigado. Mientras que plantea desafíos en términos de eficiencia administrativa y previsibilidad, también refuerza la justicia material y garantiza que las decisiones administrativas estén basadas en una evaluación justa y completa de los hechos. La jurisprudencia y la normativa colombiana enfatizan la necesidad de equilibrar estos intereses mediante la adopción de prácticas administrativas transparentes, eficientes y respetuosas de los derechos de los ciudadanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Ardila Cala, M. F., & Ariza Santoyo, D. M. (2022). Los hechos jurídicamente relevantes, la confesión y el debido proceso en la investigación disciplinaria: análisis a partir de la ley 2094 de 2021. Bogotá, D.C.: Universidad Libre de Colombia.
2. Caballero Morales, M. D., & Zea Blandon, A. A. (2019). Retracción del allanamiento a cargos. Bogotá, D.C.: Trabajo de Grado Especialización en Casación penal. Universidad La Gran Colombia.
3. Castro Zapata, M. F. (2020). Comparación internacional sistema de transporte y legalidad. Bogotá, Universidad Católica. Bogotá, D.C.: Universidad Católica.
4. Consejo de Estado. (1995). Sentencia 7832/95. Bogotá, D.C.: Rad. No.: 7832, C.P. Joaquín Barreto Ruiz.
5. Corte Constitucional. (2022). Sentencia C-261/22. Bogotá, D.C.: Expediente D-14606. M.P. Cristina Pardo Schlesinger.
6. Corte Constitucional. (2022). Sentencia C-321/22. Bogotá, D.C.: Expediente: D-14.628. M.P. Jorge Enrique Ibáñez Nájara.
7. Corte Constitucional. (2024). Sentencia C-031/24. Bogotá, D.C.: Expediente D-15312. M.P. Diana Fajardo Rivera.
8. Corte Suprema de Justicia. (2012). Casación N° 37668 . Bogotá D.C.: CASACIÓN N° 37668. M. P. María Del Rosario González Muñoz.

9. Corte Suprema de Justicia. (31 de agosto de 2018). Sentencia 3409-2018. Obtenido de <https://do.vlex.com/vid/748454997>
10. Corte Suprema de Justicia. (13 de mayo de 2020). Amparo Directo de Revisión 4162/2019 - Segunda Sala.
11. Moreno Castañeda, G. A. (2018). La retractación en la aceptación de responsabilidad unilateral. El caso colombiano a partir de la jurisprudencia. Bogotá, D.C.: Trabajo para optar al título de Maestro en Derecho Procesal Penal. Universidad Sergio Arboleda.Cdp.
12. Petit, J., & Milkes, I. (2019). La proporcionalidad de las sanciones administrativas. Revista Digital de Derecho Administrativo, Universidad Externado de Colombia. DOI: 10.18601/21452946.n22.14. En: <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/Deradm/article/view/6048/8011>.
13. Presidencia de la República de Colombia. (2015). Decreto 1079/15 Sector Transporte. Bogotá, D.C.: Diario Oficial. En: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=77889>.
14. Presidencia de la República de Colombia. (2021). Decreto 478/21. Bogotá, D.C.: Ministerio de Transporte.
15. Consejo de Estado. (2018). Consideraciones de equidad y proporcionalidad en la aplicación de sanciones administrativas. Sentencia.
16. Consejo de Estado. (2018). Sentencia 3409-2018. Recuperado de <https://www.consejodeestado.gov.co/>.
17. Consejo de Estado. (2019). Sentencia 4162-2019. Recuperado de <https://www.consejodeestado.gov.co/>.
18. Consejo de Estado. (2020). Sentencia 5032-2020. Recuperado de <https://www.consejodeestado.gov.co/>.
19. Consejo de Estado. (2021). Sentencia 2510-2021. Recuperado de <https://www.consejodeestado.gov.co/>.
20. Corte Constitucional de Colombia. (2020). Proporcionalidad de la decisión administrativa. Sentencia.
21. Corte Constitucional de Colombia. (2022). Retracción de aceptación de cargos y protección de derechos fundamentales. Sentencia.
22. Corte Constitucional. (2014). Sentencia T-286 de 2014. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/>.
23. Corte Constitucional. (2016). Sentencia C-592 de 2016. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/>.
24. Corte Constitucional. (2020). Sentencia T-089 de 2020. Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/>.
25. Decreto 1079 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte. Recuperado de <https://mintransporte.gov.co/>.
26. Decreto 2078 de 2018. Modificación del Régimen Sancionador de Transporte Público. Recuperado de <https://mintransporte.gov.co/>.
27. Gómez, F. (2020). Derecho de defensa del investigado en procedimientos administrativos sancionatorios. Revista de Derecho Administrativo.

28. Gómez, M. (2020). La renuncia a términos en el procedimiento administrativo sancionador: Implicaciones para el derecho a la defensa. *Revista de Derecho Administrativo*.
29. López, A., & Martínez, J. (2021). Análisis jurídico de la retractación en la aceptación de cargos en procesos administrativos. *Revista Jurídica de Colombia*.
30. López, J., & Martínez, A. (2021). Retracción de aceptación de cargos en procesos de investigación al transporte público en Bogotá: Renuncia a términos. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de Movilidad.
31. Muñoz, L., & Pérez, R. (2023). Efectos de la retractación de la aceptación de cargos en procesos administrativos sancionatorios. *Estudios de Derecho Administrativo*.
32. Pérez, C., & Ramírez, L. (2022). Eficiencia administrativa y garantías procesales en el ámbito del transporte público en Bogotá. *Estudios de Derecho Público*, 18(3), 67-84.
33. Pérez, R., & Ramírez, C. (2022). Procedimiento administrativo sancionador: Casos y jurisprudencia. Bogotá, Colombia: Editorial Jurídica.
34. Restrepo, D. (2019). Retracción de aceptación de cargos y equilibrio entre eficiencia administrativa y derechos procesales. *Revista de Derecho Constitucional*.
35. Secretaría Distrital de Movilidad. (2023). Normativa y procedimientos de control al transporte público en Bogotá. Publicación institucional. Recuperado de <https://www.movilidadbogota.gov.co/web/>.
36. Secretaría Distrital de Movilidad. (2023). Reglamento del procedimiento administrativo sancionador en el transporte público de Bogotá. Bogotá, Colombia: Secretaría Distrital de Movilidad.